



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 221 /19.-

Rawson (Chubut), 04 de Diciembre de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 37.838, año 2018, caratulado: “COMUNA RURAL DE GAN GAN – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018”; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 62) corre agregada la Resolución N° 44/19 mediante la cual se conmina al responsable de Comuna Rural de Gan Gan Presidente Sr. Ricardo SEPULVEDA y Tesorero Sr. Cristino ASTUDILLO a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2018.-

Que a fs. 47/48 obran las respectivas constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fs.51) mediante Dictamen N° 033/19-CF, solicitando la aplicación de multa en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Comuna Rural de Gan Gan Presidente Sr. Ricardo SEPULVEDA

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Que a fs. 56) luce agregado Informe N° 52/19-F. 12 el que da cuenta que se ha recepcionado la rendición de cuentas del mes de septiembre del ejercicio 2018.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) al responsable de la Comuna Rural de Gan Gan Sr. Ricardo SEPULVEDA (DNI N° 14.281.690) por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal N° 44/19-TC.-

Segundo: Requerir a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan Presidente Sr. Ricardo SEPULVEDA y Tesorero Sr. Cristino ASTUDILLO dar cumplimiento a la Resolución N° 44/19-TC., bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40° de la Ley V N° 71. Se deja constancia que se ha recepcionado la rendición de cuentas del mes de septiembre del ejercicio 2018.-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Cuarto: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Quinto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada; a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cúmplase.-

rmrp

Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma